

PRÓLOGO*

En 1599 llegaron a estas lejanísimas y extrañas tierras de Córdoba de la Nueva Andalucía hombres verdaderamente extraordinarios, *hombres que pensaban que podían cambiar el destino del mundo. Y estos hombres fundaron nuestra Universidad de Córdoba del Tucumán.*

La preocupación evangélica y misional que le significó el Nuevo Mundo a la corona española, encontró inequívocas muestras de tan honroso destino en la fundación de las casas de altos estudios para el adelantamiento moral, social y cultural de las Indias.

No persiguió otro fin el establecimiento de las universidades que aparecieron desde las entrañas mismas de la conquista, señalando altos rumbos en la colonización de los territorios de ultramar.

La considerada primera de ellas, creada en 1538, aunque su fecha de fundación y su atribuida *primatura* aún da lugar a encendidas polémicas ¹ corresponde a Santo Domingo, pero los modelos que guiaron la fundación de los diversos núcleos universitarios fueron las también tempranas universidades de las capitales de los virreinos de Perú y Nueva España, erigidas respectivamente en el 12 de mayo de 1551 y el 21 de septiembre de 1551 en Lima y México. Son las universidades de San Marcos y San Pablo ².

(*) El texto de este Prólogo es igual al de la edición 2013 de *Cuadernos de los Talleres de Jurisprudencia I y II*.

¹ La Bula de *In Apostolatus Culmine* de Paulo III del 28 de octubre de 1538 atendiendo la solicitud de los padres dominicos creaba la Universidad de Santo Domingo pero dicha Bula fue invalidada por Fernando VI ante la falta expresa del *pase regio*, razón por la cual se prohibió a la Universidad de Santo Tomás autotitularse primada, en razón de resultar ofensivo para las universidades de Lima y México. El original de dicha Bula a quien un estudioso del tema, Fray Cipriano de Utrera llama *la mítica Bula* se ha perdido y solo existe una suma de la misma en los libros registro del Archivo Vaticano y copias en el Archivo General de Indias. La creación regia de la Universidad de Santo Domingo llegaría de la mano de Felipe II el 2 de febrero de 1558. Por su parte, la Real Cédula dictada en Aranjuez el 2 de agosto de 1758 disponía con relación a la dominicana Universidad de Santo Tomás que «*por no haver exhibido la Bula original de erección y aunque lo huviera ejecutado le faltaba mi real condescendencia y el pase de mi Consejo de las Indias para su uso, sin lo qual no podía tenerle en esos mis Dominios... y teniendo presente el respeto que se me debe, y que es propio mía la pregorrativa de declarar semejantes preferencias y primacías y que (la Universidad de Santo Tomas) se titulo Universidad Primada de las Indias injuriando en esto no solo a la de vuestro cargo sino también las de México y Lima... primacia que no tiene nio yo le avia concedido a la de santo Tomas... .. declaro no competer a la mencionada Universidad del Colegio de santo Tomas el titulo de Primada ni otyro alguno que denote anterioridad o preheminiencia*». Conforme Fray Cipriano de UTRERA O.M., *Universidades de Santiago de la Paz y de Santo Tomás de Aquino y Seminario Conciliar de la Ciudad de Santo Domingo de la isla Española*. Con las licencias ordinarias y de la Orden. Padres Franciscanos Capuchinos, Santo Domingo, 1932, ps 334-335.

² Aun genera polémica la antigüedad de cada casa de estudio. San Marcos ha luchado siempre por resguardar el carácter de universidad primada en América. Sus historiadores, cronistas y graduados atribuyeron su origen al Capítulo General de la Orden de los Dominicos celebrada en Cuzco en 1548 que estableció el estudio general en el Convento de Santo Domingo como el precedente de la Fundación llevada a cabo por el Emperador Carlos V el 12 de mayo de 1551. De este modo los sanmarquinos Antonio de León Pinelo y Fray Antonio de la Calancha expresaron respectivamente: «*Es la de Lima la primera de las Universidades de Indias. Su principio fue en el monasterio de Santo Domingo por el año de 1549 y allí fue aprobada*», en tanto el segundo afirmaba: «*Fue la real Universidad de Lima la primera que se fundó en las Indias el año de 1540*». Citado por Miguel Marticorena Estrada, *San Marcos de Lima, Universidad Decana en América. Una argumentación histórico jurídica y el Derecho Indiano*», Fondo Editorial UNMSM, Lima, 12 de mayo del 2000.

En nuestro territorio impusieron su huella indeleble, además de nuestra *Universitas Cordubensis Tucumanae*, las universidades de San Francisco Javier (Charcas o Chuquisaca 1623) y San Felipe (Santiago de Chile 1738)³.

Las universidades estaban presididas por un rector, elegido generalmente por el claustro de doctores y maestros, su funcionamiento se encontraba regulado por *Constituciones*, donde se disponía minuciosamente sobre el cuadro de las autoridades de la institución, el régimen de los estudios, su organización y los grados que otorgaba.

En este contexto, la orden de la Compañía de Jesús es estableció en nuestra ciudad de Córdoba de manera definitiva en 1599.

La habían precedido las llamadas *misiones volantes*, como la de los padres Francisco de Angulo y Alonso de Barzana, pero lo cierto es que finalmente, en el último año del siglo XVI, el padre general Claudio Acquaviva ordena desde Roma, el establecimiento definitivo de la Compañía.

De este modo llegan los padres Juan Romero, procurador de la provincia, el padre Juan Darío y el hermano Antonio Rodríguez, quienes arriban a nuestra ciudad en el mes de marzo de 1599.

Breve tiempo después se funda la *Provincia Jesuítica del Paraguay* y se designa provincial de ésta al padre Diego de Torres.

El padre Diego de Torres nació probablemente en 1550 en Villalpando, Zamora, España. El 16 de diciembre de 1571 ingresaba en Monterrey, Castilla la Vieja, a la Compañía de Jesús, ordenándose sacerdote en Sevilla, tras sus años de noviciado en Medina del Campo y en Burgos. Su formación comprendería los estudios de Filosofía y Artes en Palencia y Ávila y Teología en Valladolid.

El 20 de septiembre de 1580 se embarcó animoso, en Sanlúcar de Barrameda, poniendo proa a tierras americanas. Tras una breve estadía en Panamá arriba a Lima, donde comienza su labor misional entre los pueblos de indios, cuyas lenguas quechua y aymará aprende rápidamente. Desempeña más tarde el rectorado de los colegios de Lima y Quito.

Elegido procurador para representar a la provincia jesuítica del Perú, retorna en 1601 a Europa.

Más tarde recibe la comunicación del padre Claudio Acquaviva, General de la Compañía, encomendándole la misión de crear una nueva provincia, la *Provincia Jesuítica del Paraguay*, de la cual sería el fundador y primer provincial y que comprendía las gobernaciones del Paraguay, Chile y Tucumán.

En el año de 1507 el Padre Torres se encontraba en la residencia jesuítica de Santiago del Estero enlazando una cordial y alentadora relación con el obispo Fray Hernando de Trejo y Sanabria.

El padre Lozano se refiere a este singular encuentro: «*Quien entre todos mas se señaló en las demostraciones de gusto y contento fue el señor Don Fray Fernando de Trejo y Sanabria, Obispo del Tucumán, persona de grande literatura, aventajado talento de pulpito y de gobierno y celosísima del bien espiritual de sus ovejas, y como tal aficionado por extremo a los de la Compañía, a quienes había favorecido siempre en su diócesis y hecho de ellos singular confianza dándoles*

³ Aunque por la Real Cédula fechada en San Idelfonso el 28 de julio de 1738, Felipe V había autorizado erigir la Universidad de Santiago de Chile instituyendo diez cátedras, cuatro de Prima, para las Facultades de Teología, Cánones, Leyes y Medicina, dotadas con quinientos pesos cada una, Matemáticas, Decreto, Instituta, Maestro de las Sentencias con cuatrocientos cincuenta pesos y finalmente Artes y Lenguas con trescientos cincuenta pesos asignadas a cada una, desde 1622 los dominicos y mas tarde los jesuitas habían sido autorizados a impartir cursos universitarios en sus casas. Esta enseñanza desconocía los estudios de Leyes ciñéndose a los de Artes y Teología. En 1713 un proyecto del Alcalde Francisco Ruiz de Berecedo inicia una larga tramitación para lograr la anhelada fundación de la universidad sobre la cual vuelve el cuerpo capitular a insistir en 1735 hasta lograr el parecer favorable del Consejo de Indias y la fundación misma que se concreta en el texto de la Real Cedula citada. Conforme José Toribio MEDINA, *Historia del la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile*, Santiago de Chile, Soc. Imp. y Lit. Universo, 1928, tomo I, p 4. También Alamiro de Ávila Martel, *Reseña histórica de la Universidad de Chile*. Santiago de Chile, Ediciones de la Universidad de Chile, 1979; Bernardino BRAVO LIRA, *La Universidad en la Historia de Chile 1622-1922*, Santiago de Chile, Pehuen Editores, 1992. El tema es abordado desde diversos enfoques en Antonio Dougnac Rodríguez y Felipe Vicencio Eyzaguirre Editores, en *La Escuela Chilena de Historiadores del Derecho y los Estudios Jurídicos en Chile*, 2 vols., Universidad Central de Chile, Santiago de Chile, 1999.

amplia facultad para administrar todos los sacramentos a los indios en cualquiera parte de su Obispado y valiéndose de su parecer y consejo en los negocios más graves importantes y arduos, fuera de ayudarles también en lo temporal»⁴.

Breve tiempo después, ya en 1608 el padre Torres continúa el viaje iniciado en las postrimerías del año anterior acompañado desde Lima por los padres Lope de Mendoza, Juan Bautista Ferrufino, Diego González Holguín, Melchor Venegas, Horacio Vecchi, Luis de Leiva, Juan Domingo, Francisco Vásquez de la Mota, Juan Pastor, Marco Antonio Deiotaro y Vicente Griffi a quienes se suman los novicios Baltasar Duarte y Antonio Ruiz de Montoya y los hermanos coadjutores Miguel de Acosta y Pedro Romero.

Los misioneros son recibidos por el padre Juan Darío y se aposentaron en las primeras habitaciones de la casa, que vecina a la iglesia, ya había sido levantada en la manzana cedida por el Cabildo de la ciudad.

Más de una década después, en una *Relación* prolija el padre Torres evocaba su llegada: «*Cuando entramos en esta ciudad de Córdoba, fue con intento de poner aquí dos seminarios de Novicios y Noviciado, por ser el corazón este pueblo de toda la provincia y que las mas veces que la visita del provincial, por ser por aquí que asiste con comodidad a toda la provincia por la frecuente comunicación que hay de esta ciudad con todas las tres gobernaciones y el Perú y asi dando cuenta de estas comodidades a nuestro P. Claudio de santa memoria le pareció bien y lo aprobó mandando insertar estudios y Noviciado en esta Provincia»⁵.*

En 1610 ya estaba establecido en nuestra ciudad el «*Colegio Máximo*», con su noviciado, las cátedras de latinidad y los incipientes espacios de Artes y Teología, que recibirían más tarde la autorización de conferir grados académicos, constituyéndose de este modo en el germen de la Universidad que gobernaron los padres de la Compañía de Jesús, hasta su expulsión en 1767⁶.

Así lo refiere el propio padre Diego de Torres: «*Lo primero de todos se pusieron estudios de Latín a petición de la ciudad y dos o tres novicios que vinieron del Perú y pasando luego a la Congregación que tuvimos en Chile vino aquí por rector el P. Juan de Viana, que tenia también a cargo los pocos novicios que había y fueron entrando el Convictorio que fundamos en Chile y luego se puso un curso de Artes con ocho o diez hermanos y acabado estese comenzó otro en Chile y aquí se puso la Teología. Y el primer orden que hubo de nuestro P. Claudio fue que se procurase fundar para este Colegio sin hacer mención del Noviciado y envió Licencia para ello»⁷.*

El juicio del padre Nicolás del Techo en su *Historia de la Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús* traza el perfil inequívoco de los últimos años de este abnegado sacerdote: «*Pasó los tres últimos años de su vida en el lecho atacado de parálisis, rogando á Dios que le acelerase la muerte para no molestar á sus compañeros. Vio cumplidos sus deseos y espiró á los ochenta y ocho años, á los sesenta y ocho de entrar en la Compañía y cincuenta de emitir los cuatro votos. Fue hombre peritísimo en el gobierno, de esclarecidas virtudes, hábil en llevar á feliz término asuntos difíciles y digno de ser comparado con los más ilustres jesuitas. Gozó de la protección del Papa Clemente VIII, de algunos Cardenales, del Rey Católico, de magnates españoles, de los Generales de la Compañía y de otros personajes; con el favor de los virreyes del Perú promovió la gloria de Dios y socorrió á los desgraciados. A su entierro asistieron la Audiencia, las demás autoridades civiles y eclesiásticas, las Religiones y los ciudadanos, mostrando en sus lágrimas el*

⁴ Pedro LOZANO, *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*. Madrid, Imprenta de la Viuda de M. Fernández, 1754, t. I, p. 726.

⁵ Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC) Legajo 25, Expediente 13, 1755.

⁶ Datos tomados de Hugo STORNI S.J., *El P. Diego de Torres Bollo* en Cuadernos Monásticos, Número 35, Buenos Aires, 1975, p 451. Idem: *Catálogo de los Jesuitas de la Provincias del Paraguay (Cuenca del Plata) 1585-1768*, Roma, 1980; Pedro LOZANO S.J. *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*, Imprenta Viuda de M Fernández, Madrid, 1754, vol. 1.

⁷ Ibidem.

*afecto que le profesaban. En su epitafio, puesto por el Colegio de Chuquisaca, se decía que la Compañía había perdido una de sus más firmes columnas»*⁸.

Un tema lo desvela: la protección de los indios cruelmente sometidos a los abusos de los encomenderos españoles. En 1609 Diego de Torres le solicitaba enérgicamente al Gobernador de Paraguay: «*no se someta a los indios al servicio personal ni sean molestados por soldados y que a los convertidos no se les pida ningún tributo en los diez primeros años*», en tanto en 1608, en su primera *Carta Anua*, dirigida al Padre General de la Compañía, daba cuenta de una decisión adoptada en Lima, previo a su ingreso a nuestra jurisdicción, donde «*todos juzgamos que debíamos quitar el servicio personal de nuestros indios como cosa prohibida por derecho natural, divino y humano*»

El padre Diego de Torres también el hombre que acompaña con voluntad extraordinaria al licenciado don Francisco de Alfaro, cuando por la cerrada campaña de denuncias sobre el maltrato a los indígenas, buscando suprimir la «*infernál servidumbre*» del servicio personal obligatorio que la propia Compañía de Jesús llevaba a cabo, el Rey dispone una *visita de la tierra* que encarga inicialmente al presidente de la Audiencia de Charcas, Alonso Maldonado de Torres, autorizándolo luego a delegarla en otro oidor o en el fiscal.

Es recién a fines de 1610 cuando el encargo de la visita queda en cabeza del licenciado don Francisco de Alfaro, ascendido a oidor del tribunal por auto del 10 de diciembre de 1610.

El padre Torres ayuda al Oidor en gran parte de su viaje y no hay duda de que participa activamente en la redacción del cuerpo normativo, fruto de esta experiencia: las *Ordenanzas de Alfaro* que prohibían las encomiendas de servicio personal, la esclavitud de los indios y las compras de indios llamadas *rescates*, intentando reemplazarlo por un sistema de trabajo remunerado y de libre contratación, regulando a asimismo la mita, el pago del tributo y la reunión de los naturales en pueblos de indios, prohibiendo el yanaconazgo y las entradas armadas de los españoles en tierras indígenas.

Fue una profunda reforma que suscitó una enconada resistencia, una y otra vez el teniente gobernador de Asunción, el Cabildo de Villarica y el procurador del Río de la Plata en España pidieron al rey, que en nombre de las ciudades las mismas no fueran confirmadas, actitud que no comparte el dictamen del Fiscal del Consejo de Indias, órgano que finalmente las confirma aunque con algunas modificaciones, pasando a integrar finalmente el cuerpo de la *Recopilación de Leyes de Indias* que el Rey aprueba y promulga en 1680.

El celo apostólico del padre Torres, su visión certera, su ánimo confiado e inquebrantable y su fe misionera no reconocen obstáculos, demoras, fatigas ni límites, impulsando notablemente la fundación de los estudios del futuro Colegio Máximo, cuyas aulas desde 1610 funcionan en el espacio del solar urbano que les es asignado, con las cátedras de latinidad y artes, filosofía, teología y cánones que se abren tanto a externos como a novicios.

Pero en 1612 la crítica situación que atravesaba el Colegio, la oposición del grupo de los encomenderos, las reducidas limosnas que cercenaban y comprometían su funcionamiento, lo lleva a meditar seriamente alguna propuesta formulada de trasladar la fundación a Santiago de Chile, ciudad donde desde 1594 la Compañía había erigido casa y colegio adecuadas para la enseñanza de Filosofía y Teología Moral cuyas cátedras impartía.

En estas circunstancias, tan angustiosas, el padre Diego de Torres recibe el poderoso aliento de su obispo, el franciscano Fray Hernando de Trejo y Sanabria, quien se ofrece a dotar y alimentar el Colegio con sus bienes personales.

Pero, ¿quién era el obispo Hernando de Trejo y Sanabria?

Nacido en 1554, era hijo de de María Sanabria⁹ y Hernando de Trejo¹⁰.

⁸ Conforme Nicolás DEL TECHO, *Historia de la Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús*, tomo Tercero, Libro Octavo, Capítulo Primer, o *Últimos Años del P. Diego de Torres (1627)* Casa de la Viuda e Hijos de M. Tello, Madrid 1897, p. 1..

⁹ Hija de Juan de Sanabria y de doña Mencía Calderón. Viuda en 1559, María de Sanabria Calderón volvió en 1561, a contraer matrimonio con el entonces gobernador de Asunción del Paraguay, Martín Suárez de Toledo. De esta unión nace Hernando Arias de Saavedra, el celebre Hernandarias, a la sazón medio hermano del Obispo Trejo y Sanabria.

¹⁰ Era hijo de don Hernando de Trejo y Figueroa y de doña Catalina Caravajal, viudo a su vez de doña Ana de Mendoza con quien tuvo varios hijos.

Por parte de su madre descendía de una recia matrona, su abuela, doña Mencia Calderón, quien con tenacidad y valor inigualable decide, cuando su esposo, Juan Sanabria, Adelantado por la capitulación real concedida en 1547, fallece antes de poder trasladarse al Río de la Plata e imposibilitado, su natural heredero, su hijo Diego de Sanabria para partir inmediatamente, doña Mencia, cuya fortuna había sido invertida en el armado y aprestamiento de la expedición, animosamente abandona el puerto de San Lucar de Barrameda, haciéndose a la mar a principios de 1552, con tres barcos comandados por el tesorero real, Juan Salazar y Espinosa y por Hernando de Trejo, caballero principal de Trujillo, con aproximadamente cincuenta niñas españolas, incluyendo sus propias hijas, que soñaban con casarse y establecerse en el nuevo mundo.

Les aguardarían, acechantes, una larguísima procesión de innumerables peligros, padecimientos y penurias. Aterradoras tormentas y tempestades en el mar, hambre, desolación enfermedades y muertes, que arrebatan incluso la joven vida de una de las hijas de doña Mencia, hacen que la expedición se desmadre, los barcos se dispersen y se pierdan a lo largo de las extensas costas brasileñas; parte de los sobrevivientes deben permanecer allí, debido a la imposibilidad de conseguir ayuda para continuar su viaje.

En la tardía expedición en la que había partido, finalmente, Diego de Sanabria, encuentra su muerte ahogado frente a las costas del Brasil.

Pero una estrella especial guía a doña Mencia y sus animosas mujeres, que conducidas por Trejo parten de Santa Catalina, atravesando las selvas y probablemente en 1556 arriban a la ciudad de Asunción.

Allí vivió el niño Hernando de Trejo y Sanabria, quien cuando apenas contaba con catorce años de edad se traslada con su familia a Lima, ciudad donde ingresa, en 1567 en el prestigioso Convento de San Francisco de Jesús de Lima fundado en 1535, ordenándose sacerdote en 1576 ¹¹.

Creada ya la diócesis de Tucumán con sede en Santiago del Estero en 1570, se nombra por Cédula Real, fechada en Nájera, el 9 de noviembre de 1592, para reemplazar al fallecido obispo Victoria, muerto en el convento de Atocha en ese mismo año de 1592, al franciscano Hernando de Trejo y Sanabria, consagrado obispo en Quito, en manos del dominico Fray Luis López de Solís el 16 de mayo de 1595.

Y este es el obispo que escucha y comprende el pesar y la angustia del Padre Diego de Torres, quien completamente desesperado le cuenta como está meditando trasladar definitivamente el Colegio Máximo del otro lado de los Andes.

El Franciscano se conmueve con el relato del Jesuita y promete ayudarlo.

Y el Franciscano cumple su palabra.

Cuando concluían los fríos días del otoño de 1613, ante el escribano Pedro Cervantes con voluntad firme y lleno de luz declara: *«Nos don Fray Hernando de Trejo y Sanabria, Obispo del Tucumán digo: que ha muchos años que he deseado ver fundada en estas tierras estudios de latín, artes y teología, como medio importantísimo para su bien espiritual y eterno... y quisiera tener los bienes que me bastaran para fundar en cada pueblo de mi obispado un colegio... Me he resuelto para ello fundar un colegio de la Compañía de Jesús en esta dicha ciudad en que se lean las dichas facultades y las puedan oír los hijos y vecinos de esta gobernación y de la del Paraguay y se pueden graduar de bachilleres, licenciados, doctores y maestros»*.

Para tan magna obra el obispo hacia: *«donación al dicho colegio, pura, perfecta e irrevocable que el derecho llama inter vivos de todos mis bienes muebles y raíces habidos y por haber, dineros, plata labrada, libros esclavos y heredades y en particular la que tengo llamada Quimillpa, jurisdicción de la ciudad de San Miguel, con todas sus tierras, molino, cabras, jumentos, cría de mulas, curtiduría, bueyes carretas y todo cuanto en ella hubiere»*.

¹¹ Afirma su biógrafo: *«Trejo había nacido para el sacerdocio. Su inclinación, las aptitudes y disposiciones morales que lo caracterizaban, su índole, su piedad y su educación, todo forma un conjunto de argumentos morales que nos advierten su vocación eclesiástica, que el altar, que el pontificado era la misión del ilustre fraile. La naturaleza y la profesión se hallaron en armonía y tan perfecta e indisolublemente que se vuelve difícil separarlas aun con el pensamiento, sin destruir al personaje y volver infecundos sus talentos»*. Conforme Fray José María LIQUENO, *Fray Hernando de Trejo y Sanabria Fundador de la Universidad*, Biblioteca del Tercer Centenario de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, República Argentina, 1916, p. 28.

El compromiso asumido el 19 de junio de 1613 obliga al obispo a contribuir con una renta anual de \$ 1.500 y a formar en el término de tres años un capital de \$ 40.000 para que en el Colegio de Córdoba continuase el dictado de las cátedras de Latinidad, Artes Teología y Cánones, como venía desarrollándose desde 1610.

El obispo se despojaba de todos sus bienes a favor de la Universidad, opina un biógrafo que *ni siquiera retenía lo necesario para cubrir su entierro y funerales*, que apenas un año más tarde debieron sustentar las limosnas y la caridad públicas.

Pero quizá la palabras decisivas que, con más fuerza impactaron en la voluntad real para el ansiado otorgamiento de los grados académicos fueron, las que fechadas el día 15 de marzo de 1614, cuando dirigiéndose al Monarca le imponía: «*Gran descargo de la conciencia de vuestra Majestad y mía, que fundar un Colegio de la Compañía en la ciudad de Córdoba, adonde se lea latín, artes, y teología para que haya sacerdotes aptos en virtud y letras en estos dos obispados, de que hay suma necesidad ... tal seria el servirse Vuestra Majestad de dar licencia para que los PP de la Compañía puedan dar grados de latín, artes y teología en el dicho colegio como se sirvió vuestra majestad de concedérselo para el Colegio de Santa Fe de Bogotá del Nuevo Reino, porque por la pobreza desta tierra y distancia de seiscientas leguas que hay a la Universidad de Lima no podrá ir nadie allá a graduarse*».

Dedicada desde sus orígenes a la enseñanza de las artes, teología y cánones, cuyo método y planes de enseñanza se describían en la *Ratio Studiorum* que en 1599 aprobara la Compañía de Jesús, la Universidad de Córdoba, recibe años más tarde, el Breve pontificio del 8 de agosto de 1621, donde Gregorio XV dispensa a la Universidad el otorgamiento de los grados académicos, espíritu que refrendó, un año más tarde, el 2 de febrero de 1622, el rey Felipe IV de España, quedando la concesión pontificia ratificada de manera definitiva en el Breve del 29 de marzo de 1634 que rubricó el papa Urbano VIII.

Y veinticuatro años después, en 1791, expulsada ya la Compañía de Jesús y permaneciendo la Casa bajo la regencia franciscana, la Universidad incorpora los estudios de Derecho, con la creación de la *Cátedra de Instituta*, origen de nuestra Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba que este año se apresta a cumplir 222 años de lúcida existencia.

Hace pues cuatrocientos años que un jesuita y un franciscano enlazaron la apretada malla de un destino para el sostenimiento de la Casa que hoy se apresta a cumplir cuatro siglos de lúcida existencia, cuatrocientos años que rescatamos como *Cuatrocientos años enseñando Derecho*.

Porque aunque la Facultad de Jurisprudencia tiene su origen en la erección de la Cátedra de Instituta, cuyas lecciones comenzaron a impartirse en la tarde del 22 de agosto de 1791, el Derecho se enseñaba en los claustros de la *Universitas Cordubensis Tucumanae* desde sus tiempos fundacionales en el alba del siglo XVII. Aún sin sede estrictamente jurídica, los debates sobre la justicia, la ley, la autoridad y la obediencia se consolidaban en los claustros de la Facultad de Teología, a través de las lecciones de Moral y Cánones.

Desde los tempranos tiempos jesuitas, extendidos luego a la enseñanza de los derechos romano y real impartida por Victorino Rodríguez durante la regencia franciscana, y por las reformas del Plan Definitivo del Deán Funes apenas inaugurada la época patria, la enseñanza jurídica se ha desarrollado sin interrupciones en la Universidad. El origen del poder, la justificación de la monarquía, la moralidad de las acciones humanas, las reglas para atenuar o agravar los castigos, el aval al nuevo orden revolucionario de 1810, las discusiones sobre la organización del país, la constitución, los códigos, los principios de las nuevas ramas del Derecho, han sido y son desde entonces tema de estudio y discusión permanente en nuestras aulas.

Y en este riquísimo tejido de cuatrocientos, años muestra Facultad de Derecho continua una secular tradición de estudio teórico y práctico del Derecho y de la investigación científica.

El texto que presentamos aspira a continuar por este camino, que hace unos pocos meses emprendiera la inicial publicación de los «*Cuadernos de Práctica Profesional I. Primera y única instancia. Año 2013*», en un momento en que nuestra Facultad de Derecho, Decana de las Casas de estudio en su género en el país, hija a su vez de una Universidad que se apresta jubilosa a cumplir cuatrocientos años de fértil existencia, se prepara para iniciar el camino de acreditación de su Carrera de Grado, y donde la enseñanza de la práctica profesional constituye uno de los ejes centrales del proceso.

Su autor, el doctor Manuel González Castro, es Doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, doctorado acreditado en la Coneau. Su Tesis Doctoral fue aprobada en el año 2006, con la máxima calificación *10 Sobresaliente*. Es asimismo Magister en Derecho Procesal.

Es miembro titular del *Instituto Panamericano de Derecho Procesal*, miembro fundador y actual presidente de la *Academia Latinoamericana de Derecho Procesal Garantista*, miembro académico de la *Academia Virtual de Derecho y Altos Estudios Judiciales*, dirigida por el Dr. Adolfo Alvarado Velloso etc.

Posee una vasta obra docente cumplida tanto en universidades nacionales como extranjeras. Ha publicado numerosos trabajos de investigación, artículos de doctrina, manuales y textos de estudio que elocuentemente hablan de una permanente preocupación por el cultivo del segmento discipular donde se desempeña.

Bienvenidos pues todos estos ponderables esfuerzos que desde el año 2000, bajo la dirección de las profesoras Ana María Cortés de Arabia y Cristina Plovanich de Hermida nuclearon a un calificado número de docentes de nuestra Casa, a quienes reconocemos en forma particular su dedicación y esfuerzo.

Son ellos los profesores Graciela Rubiolo de Lucero, Ingrid Carletto, Rosa E Chalup, Anahí Sandiano, Alexandra Gisela Hintz, Adriana Marcial, Etelvina Magris, Silvina Álvarez, Lidia Medina, Adriana Listoffsky, Noeli Bustamante, Gerardo Calvimonte, Liliana Fernández, Carlos Manzini, Victoria Monteoliva, Laura Garay, María José López, Germán Carignano, Claudio Maqueira, Oscar Blanco, Marcelo García Herrera, Jorge González, Ramona Ledesma, Claudia Pereyra, Ana Cecilia Lombarda, Ignacio Carranza, María Eugenia D'Antona, Marcelo Sayavedra, Hugo Almirón, Oscar Quintana, Cristóbal Laje Ross, Pablo Brandán, Kin Isidro Torres Vizcarra, Manuel Fernando Sánchez, Carla Saad de Bianciotti, Victoria Jalil y Juan Brugge quienes con una variado abanico de propuestas de trabajo iniciaron los trayectos de la enseñanza de la práctica profesional con la cuidadosa coordinación de las profesoras Ingrid Carletto y Rosa E. Chalup.

Hoy, en el tramo de los talleres de jurisprudencia diseñados para el presente año 2013, reconocemos el esfuerzo y dedicación del equipo formado por los profesores Juan Pablo Díaz Biale, Silvina Alvarez, Alexandra Hintz, Jorge González, Carolina Arriola, Patricia Alderete, Carlos Reyna, Estela Comay, Etelvina Magris, Ofelia Oviedo Figueroa, Juan Manuel Delgado, Marcelo Sayavedra, Miguel Robledo, Carlos Sergio Bikanciotti, Ingrid Carletto, Kin Tores Viscarra, Pablo Brandán, Vilma Luna, Nilda Oliva, Laura Videla, Gustavo Ramos, Anahí Sandiano, Rosa Chalup, Inés Despontin, Patricia Alderete, Liliana Fernández, Silvana Chalub Frau, Ignacio Carranza, Patricia Leiva, María José López, Germán Cargnano, Horacio Cabanillas, Juan Pablo Díaz Bilatet (h) y Leticia Zapata.

Para todos ellos mi reconocimiento y mi afectuoso agradecimiento.

El doctor Manuel Antonio González Castro ha preparado estos nuevos textos que continúan, como ya expresamos, un camino que apunta a la esmerada preparación del estudiante de Derecho para su futuro desenvolvimiento profesional.

Como hemos sostenido ya, nuevos recursos pedagógicos y técnicos le proporcionan hoy al profesor eficaz ayuda y apuntalan y diversifican el proceso de enseñanza aprendizaje.

Pero si bien este variado elenco de sofisticados recursos técnicos, de noveles estrategias, de renovados espacios áulicos como nuestra nueva *Aula de Enseñanza de la Práctica Profesional*, perfectamente equipada, consolidan, refuerzan y sostienen la tarea del docente, solo una meditada y exquisita armonía entre la teoría y la práctica logrará concretar el propósito perseguido: *la viva y dinámica conexidad de la realidad diaria con el deslumbrante mundo de las implicancias y los antagonismos jurídicos que se captura en las aulas universitarias.*

Córdoba 1 de agosto del 2013.

Doctora Marcela Aspell,

Decana, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Universidad Nacional de Córdoba.